

Marzo 3 de 2022, Bogotá

BOLETIN INFORMATIVO

REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB

1. ¿Qué es el Registro Único de beneficiarios finales – RUB?

Es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares **deben suministrar la información de sus beneficiarios finales.**

2. Quienes son los beneficiarios finales de las personas jurídicas?

a. Persona natural que:

- Tenga actuación individual o conjunta y
- Titular directa o indirectamente

1. Del 5% o más capital o de los derechos de voto de la persona jurídica o;
2. Se beneficie del 5% o mas de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.

b. Persona natural que:

- Tenga actuación individual o conjunta y
- Ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica

Por cualquier otro medio diferente a los puntos 1 y 2 del anterior numeral.

IMPORTANTE: Cuando no se identifique ningún beneficiario bajo lo anterior establecido, se considerará como **beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que tenga mayor autoridad en relación de funciones de gestión y dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural.**

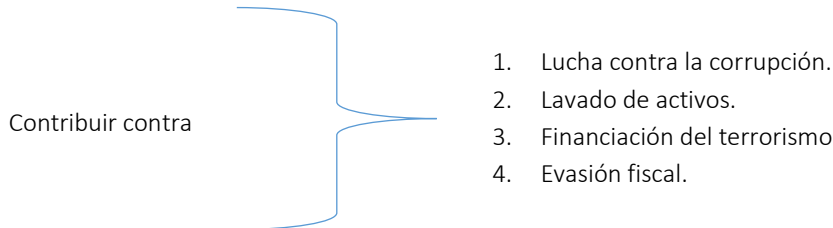
3. Quienes son los beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica o similares?

Las personas naturales que ostenten cualquiera de las siguientes calidades:

1. Fiduciante(s),
2. Fideicomitente(s),
3. Constituyente(s) o posición similar o equivalente;
4. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
5. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;

6. Fideicomisario(s), beneficiario (s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
7. Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo/final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

4. Cual es el objetivo del Registro único de Beneficiarios Finales - RUB?



5. Quienes estarán obligados a suministrar información en el RUB?

Obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB	No obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro. (Ver Artículo 12-1 Estatuto Tributario) Incluye aquellas cuyas acciones se encuentran inscritas o listadas en una o más bolsas de valores. ✓ Establecimientos permanentes. (Ver Artículo 20-1 del Estatuto Tributario). ✓ Estructuras sin personería jurídica o similares, en cualquier de los casos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Las creadas o administradas por la Republica de Colombia. b. Las que se rijan por las normas de la República de Colombia. c. Las que su fiduciario o posición o equivalente sea una persona jurídica nacional o persona natural residente fiscal en la República de Colombia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas (Excepto las Sociedades de economía mixta) y las sociedades nacionales en las que el 100% de su participación sea público. ✓ Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional.

6. Como se suministra la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?

De forma electrónica a través de los Sistemas informáticos de la DIAN

- ✓ Formato 2687 “Reporte de beneficiarios finales”
- ✓ Formato 2688 “Carga beneficiarios finales”

7. Qué información se debe reportar?

1. Tipo de documento
2. Número de identificación y país de expedición
3. Número de identificación tributaria – NIT o equivalente funcional y país de expedición
4. Nombres y apellidos
5. Fecha y país de nacimiento
6. País de nacionalidad
7. Ubicación
8. Criterios de determinación del beneficiario final
9. Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica
10. Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar
11. Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición
12. Fecha desde la cual deja de tener la calidad de beneficiario final o de existir la condición

8. Se pueden hacer modificaciones a la información suministrada inicialmente en el RUB?

¿Pueden realizarse modificaciones a la información suministrada en el RUB?

Verificar si hubo modificaciones al primer (1) día de los meses de cada año.

Enero
Abril
Julio
Octubre

¿En qué momento se pueden hacer las modificaciones a la información suministrada en el RUB?

Se debe actualizar la información en el mes siguiente, contado a partir del primer (1) día de los meses de:

Enero
Abril
Julio
Octubre

9. Cual es el plazo que se tiene para presentar la información en el RUB?

Personas jurídicas, estructura sin personería jurídica o similares constituidas o creadas con ANTERIORIDAD al 15 de enero de 2022

Deben presentar información a más tardar el 30 de septiembre de 2022

Personas jurídicas, estructura sin personería jurídica o similares constituidas a PARTIR del 15 de enero de 2022

Deben presentar información a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT o a la inscripción en el **Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica – SIESPJ**. (No obligadas a registrarse en el RUT)

10. Cual es el plazo para inscribirse en el Sistema de identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica – SIESPJ?

Las estructuras sin personería jurídicas, o similares constituidas o creadas con ANTERIORIDAD al 15 de enero de 2022

Deben inscribirse a más tardar el 30 de septiembre de 2022

Las estructuras sin personería jurídica o similares constituidas a PARTIR del 15 de enero de 2022

Deben inscribirse a través de los sistemas informáticos de la DIAN a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

11. Existen sanciones si no se cumple con la obligación de suministrar la información al RUB?

Suministro de información extemporánea o no se actualice en el RUB

La sanción será **1 UVT (Año 2022 \$38.004)** por cada día de retraso.

Cuando se suministre de manera errónea o incompleta

La sanción será **100 UVT (Año 2022 \$3.800.400)**

Cuando la información relacionada **con el deber de debida diligencia*** no sea suministrada, o no se suministre a tiempo, sea errónea, o no corresponda a lo solicitado.

La sanción será determinada según **Artículo 651-1** del Estatuto Tributario, pero **no puede superar los 15.000 UVT (Año 2022 \$570.060.000)**

* Consiste en la obligación de realizar todos los actos que permitan identificar los beneficiarios finales y obtener la información a que están obligadas a suministrar.

En caso de suministrar información **falsa**, los obligados a suministrarla podrán ser objeto de **sanciones civiles o penales**.

El **abuso en las obligaciones de suministro de información** se entenderá como provecho tributario para efectos de la norma general **antiabuso. Artículo 869** del Estatuto Tributario.

Fuente: DIAN <file:///C:/Users/USER/Downloads/Resoluci%C3%B3n%20000164%20de%2027-12-2021%20-%20Beneficiario%20final.pdf>

